

LEY N.º 4465

Construcción de baños públicos en Berisso (La Plata)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de La Plata, la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 $\frac{m}{n}$), para la construcción de baños públicos gratuitos en la localidad de Berisso.

ART. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará al título IV, inciso 10, ítem 10, partida 9, del Presupuesto vigente en 1936 ⁽¹⁾.

(1) Ley n.º 4.364.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.

José Villa Abrille.

ROBERTO UZAL.

Eduardo della Croce.

La Plata, octubre 5 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (4.465).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: julio 14 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 4 de 1936.

Sanción en general y en particular: agosto 11 de 1936.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: agosto 19 de 1936.

Despacho de Comisión: septiembre 16 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 30 de 1936.